

Número 6464

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instado por doña María del Carmen López Franco, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Antonio López Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 2.049/88, a instancia de doña María del Carmen López Franco, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Murcia, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y defendida por el Letrado Sr. Cano Lorenzo, contra don Antonio López Sánchez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Ctra. Algezares, 17, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña María del Carmen López Franco, contra su cónyuge don Antonio López Sánchez, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al

Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— María Pilar Alonso Saura.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio López Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6456

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado José Manuel Sánchez García, contra E.M.E.S.A., en persona de su legal representante y Gregorio Gea López y cónyuge (artículo 144 R.H.), declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a E.M.E.S.A., en persona de su legal representante y Gregorio Gea López y cónyuge (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte acto-

ra, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6455

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alvaro Castaño Penalva, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía con el número 31 de 1990, seguido a instancia de la entidad mercantil Carrasco Segado, S.A., representada por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, contra don Juan Carrasco Muñoz y doña Luisa García Morales, sobre ejercitar acción personal de cumplimiento de contrato de compra-venta.

Que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados don Juan Carrasco Muñoz y doña Luisa García Morales para que dentro del plazo de diez días comparezcan en el juicio, apercibiéndoles que en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Lorca, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria judicial.